



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, informa la abogada de la parte interesada la dirección electrónica del señor Rafael Enrique Moreno Torres, solicitando autorización para surtir la notificación por este medio.

Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que realice la notificación personal al ejecutado, atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para ello, deberá remitir la citación a la dirección electrónica mencionada.

Igualmente, se le aclara que deberá tener especial atención con el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación; advirtiendo que en el encabezado no puede decir citación a notificarse puesto que la norma precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, en ese evento entonces se trata es de la propia notificación y traslado de la demanda.

Adicionalmente, en virtud de la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, que estableció la exequibilidad del Decreto 806 de 2020, entre otros aspectos, condicionando el inciso 3° del artículo 8°, se requiere que, al momento de la notificación del ejecutado, allegue el acuse de recibido o la confirmación de lectura del destinatario, o de no ser posible lo anterior, se constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje.

Finalmente, se insertará en el estado, copia de este auto para que la apoderada pueda remitir la información requerida.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c85c03dd7a30dc7eef2fcdd4d188f7fae21806701eca8e1b9c1ad4995dade53

Documento generado en 12/10/2021 10:13:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>